



El teu esforç compta! *¡Tu esfuerzo cuenta!*

Nous informes d'estrangeria per acreditar la
integració i l'adequació de l'habitatge

*Nuevos informes de extranjería para acreditar
la integración y la adecuación de la vivienda*



Generalitat de Catalunya
**Departament de Benestar Social
i Família**

¡Tu esfuerzo cuenta!

Ahora la Generalitat de Catalunya te ayuda a acceder al arraigo social, a renovar la residencia temporal y a demostrar la adecuación de la vivienda para poder reagrupar a tu familia.

¿Por qué este nuevo sistema?

Desde el 30 de junio de 2011, la Generalitat de Catalunya asume nuevas competencias en extranjería. En concreto, desde la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, el Departamento de Bienestar Social y Familia puede emitir informes para acreditar:

- tu grado de integración para acceder al arraigo social,
- la adecuación de tu vivienda para solicitar la reagrupación familiar y
- tu esfuerzo de integración para renovar la residencia temporal.

El Gobierno catalán también tramitará los informes de integración para acceder a la nacionalidad española por residencia.

Para elaborar estos informes, el Gobierno catalán colabora con los ayuntamientos, que son la administración más próxima y donde deberás presentar tus solicitudes. Una vez recogida y valorada toda la documentación, la Generalitat hará los informes y los enviará a las oficinas de extranjería del Gobierno español, donde se resuelven los expedientes de extranjería.

Nuevos informes de extranjería

La Administración del Estado, la Generalitat y los entes locales han reconocido el carácter “preceptivo y determinante” de los informes de reagrupación familiar y arraigo social. Con respecto a la renovación de la residencia temporal, los informes son facultativos, pero recomendables para todas aquellas personas que quieran renovar sus autorizaciones y no cumplan todos los requisitos.

¿Por qué debes solicitar los informes?

Para poder:

- reagrupar a tu familia,
- acceder a las autorizaciones de residencia temporal por arraigo social y
- renovar la residencia temporal en caso de no cumplir todos los requisitos.

El Gobierno catalán también tramitará los informes de integración para acceder a la nacionalidad española por residencia.

¿Cómo puedes acreditar tu integración en Cataluña?

La Generalitat de Catalunya tendrá en cuenta:

- el **conocimiento de las lenguas oficiales** del país, el catalán y el castellano (además del aranés en la Vall d’Aran),
- el **conocimiento de la sociedad de acogida** (normas básicas de convivencia, derechos y deberes fundamentales, obligaciones fiscales, historia del país, identidad propia...),

¡Tu esfuerzo cuenta!

- el **conocimiento del mercado laboral** (los derechos y deberes elementales de los trabajadores y trabajadoras, el papel de las organizaciones sindicales, la Seguridad Social, el trabajo por cuenta propia o ajena...).

La Ley de acogida catalana comportará un servicio de primera acogida por todo el territorio que facilitará a las personas inmigradas la formación en estos tres ámbitos temáticos. Quien asista a estos cursos recibirá el correspondiente certificado acreditativo, que será de utilidad para los informes de extranjería.

Pero mientras no se haya desarrollado por reglamento la Ley de acogida, puedes aportar la documentación que consideres adecuada para acreditar tu grado de integración (cursos de catalán, asistencia a sesiones de acogida, inserción sociolaboral, etc.).

¿Dónde te tienes que dirigir?

Te lo ponemos fácil. Debes presentar tu solicitud **preferentemente en las oficinas de tu ayuntamiento**. De esta manera se simplifica la tramitación de tu solicitud y se acelera la elaboración del informe.

¿Cómo funciona el nuevo sistema?

La Generalitat trabaja en conjunto con los ayuntamientos y el Estado, para dar el mejor servicio a las personas interesadas en estos informes. El primer paso es presentar la solicitud al ayuntamiento en el que estás

Nuevos informes de extranjería

empadronado, que activará la petición a la Generalitat de Catalunya. En el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha en que la solicitud haya entrado al registro de la Dirección General para la Inmigración, se notificará si el informe es favorable o desfavorable.

Paralelamente, la Generalitat los tramitará a las oficinas de extranjería del Estado, donde se resuelve el procedimiento principal de reagrupación familiar, arraigo social o renovación de autorización de residencia temporal.

Más información:

- En tu ayuntamiento o consejo comarcal.
- En el teléfono **012 Inmigración**.
- En la web de la **Dirección General para la Inmigración**:
www.gencat.cat/benestarsocialifamilia/immigracio/estrangeria.
- En las oficinas de **Bienestar Social y Familia de la Generalitat de Catalunya**:
www.gencat.cat/benestarsocialifamilia/informacio.



www.gencat.cat

Establecimiento: 0,33€. Coste/min: 0,087€
Tarificación por segundos. IVA INCLUIDO



Generalitat de Catalunya
**Departament de Benestar Social
i Família**

Con la colaboración de:

